Expediente: **262/13**
Carátula: **ROCHA CELIA BEATRIZ C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20260291107 - ROCHA, CELIA BEATRIZ-ACTOR
90000000000 - SCHEDAN, VICTOR ROBERTO-POR DERECHO PROPIO
20082855743 - CALDEZ, MARCO AURELIO-PERITO CONTADOR
27268977703 - MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27313534729 - CASTRO, VANESA RAQUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 262/13

H103024668856

JUICIO: ROCHA CELIA BEATRIZ c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

I.- Por recibidos los autos del título, hágase saber al demandado MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN que en plazo de diez días para que cumpla la obligacion que emerge de la sentencia de fondo firme, consistente en el pago de capital de ***PESOS dos millones quinientos treinta y tres mil noventa y ocho con 06 centavos ($2.533.098,06.)***, con más los intereses determinados en la propia sentencia. El plazo para realizar el pago conforme lo mencionado comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia. (art 145 ley 6.204).

II.- Hágase entrega a las partes de su respectiva documentación que hubieran ofrecido como pruebas y las que se reservaren en caja fuerte del Juzgado a disposición de las mismas. A tales fines se le concede a las partes un plazo de 3 días a fin de que concurran por ante este juzgado a retirar la respectiva documentación, bajo apercibimiento de remitir la misma al archivo de este poder para luego proceder a su incineración.

III.- Practiquese Planilla Fiscal.

IV.- Hagase saber a las partes que todo pago que deba realizarse se debera efectivizar mediante depósito bancario en autos a la orden del Tribunal interviniente de conformidad a lo dispuesto por el art 277 del LCT.

V.- Remitase a la AFIP copia de la sentencia definitiva dictada en autos a los fines establecidos en la ley 25.345 y 24.013 y con los recaudos de la RG 3739 (AFIP 09/02/2015) a sus efectos librese oficio a dicha repartición, informando asimismo que quedan a disposición la totalidad de las actuaciones cumplidas, de los que AFIP podrá por petición y a su cargo, extraer las que consideran necesarias.-

YYND-262/13-

Actuación firmada en fecha 27/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.